

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31					
		VERSIÓN No. 03				Página 1 de 10	
		FECHA:	06			12	2024

ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA ACEPTACION DE OFERTA NO. 001-176-2025		
Número de Contrato	001-176-2025	Fecha de contrato: 20/11/2025
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	INDUSTRIALES INTELECTUALES RICOB S.A.S SEBASTIAN CAMILO RICO BOHORQUEZ C.C. No. 1.010.229.028 Representante legal	
Teléfono	3505374957 - 3114813413	
Correo	ricobingenieria@gmail.com	
NIT	901.334.595-2	
Objeto contractual	MANTENIMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL SANTA VERÓNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
Valor	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$63.845.561,92) M/CTE., incluido AIU e IVA	
Valor Adición	N/A	
Valor total del Contrato	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$63.845.561,92) M/CTE., incluido AIU e IVA	
Plazo de ejecución	El plazo para la ejecución de las obras de mantenimiento será máximo al diecisiete (17) de diciembre de 2025	
Prorroga	N/A	

Entre los suscritos: **ABOGADA LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.008.375 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 185 del 9 de febrero de 2023, debidamente facultada para

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 2 de 10
		FECHA:	06	12
				

celebrar contratos, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **SEBASTIAN CAMILO RICO BOHORQUEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.229.028, actuando calidad de representante legal de **INDUSTRIALES INTELLECTUALES RICOB S.A.S**, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 20 de noviembre de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y **Contratista** suscribieron la aceptación de Oferta No. **001-176-2025**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL SANTA VERÓNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."** por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$63.845.561,92) M/CTE., incluido AIU e IVA.
2. Que la aceptación de Oferta No. 001-176-2025 está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **44025 del 12 de septiembre de 2025**, A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION por valor de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$63.845.561,92) M/CTE, con base en el cual se realizó el Registro Presupuestal No. 282725 del 20 de noviembre de 2025
3. Que el 02 de diciembre de 2025, se aprueba la Garantía Única No. póliza de cumplimiento No. 25-44-101207847 anexo 0 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 25-40-101055562 anexo 0 expedida por la aseguradora seguros del estado." de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80/93 y Ley 1150/07, con los correspondientes amparos exigidos en el contrato inicial.
4. Que el 04 de diciembre de 2025, se realizó el acta de coordinación de inicio de contrato donde el contratista enuncio novedades en la estructura que pone en riesgo la ejecución, desde la supervisión y el gestor anunciaron consulta con dirección general y la ordenación del gasto.

ANTECEDENTES FRENTE A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN

5. Que el día 15 de diciembre de 2025 el contratista allega por correo electrónico informe técnico sobre el estado actual del centro vacacional como se muestra a continuación:

 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestros Fuertes	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31 VERSIÓN No. 03 Página 3 de 10 FECHA: 06 12 2024	 Ministerio de la Defensa
---	--	--	---



CONTRATO : No. 001-176-2025



MANTENIMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL SANTA VERÓNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

INFORME TECNICO

INFORME VISITA TÉCNICA INICIO DE OBRA

INFORME VISITA TÉCNICA INICIO DE OBRA

FECHA: 05 de diciembre del 2025

CONTRATO: NUMERO 001-176-2025

OBJETO DEL CONTRATO: "MANTENIMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL SANTA VERÓNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO"

Objetivo: el presente informe tiene como objeto dar a conocer los resultados de la visita técnica que se realizó por parte del equipo de trabajo de INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB SAS previo al inicio de la ejecución del contrato numero 001-176-2025

En la visita realizada los días 1, 2 y 3 de diciembre del año en curso el Ingeniero Sergio Roco en compañía del equipo de trabajo de Industrias Intellectuales RICOB SAS, realizó la inspección técnica en las instalaciones del complejo vacacional santa Verónica de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ubicada en el municipio de Juan de Acosta, del Departamento de Atlántico; en donde se encuentra lo siguiente:

1. Cielo Raso

Como primera medida se evidencia que debido a la composición del cielo raso que consta de láminas de Drywall configuradas por dos capas de papel protector y un alma en yeso, las filtraciones de agua han ocasionado la expansión del material causando deformaciones, manchas, así como la desaparición total del mismo. De igual forma se evidencia que los tensares que sostienen el cielo raso están totalmente presentan desgaste por corrosión, óxido y pérdida de material.

2. Vigas cumbre, Vigas maestras (master), viguetas y correas

En esta estructura Vigas cumbre, Vigas maestras (master), viguetas y correas no presentan una configuración ordenada, puesto que unas se encuentran traspuestas y otras están soldadas sin recorte a superficie y se encuentran fusionadas en una misma conexión, lo que es una mala práctica constructiva, que no permite hacer las reparaciones necesarias. Hay dos vigas master que se hallan en alto estado de oxidación y corrosión, se desmoronan, sumado a esto no están debidamente apoyadas, puesto que carecen de conexión compuesta y se encuentran apoyadas sobre un muro en mampostería.

Las vigas cumbre presentan un estado avanzado de oxidación y corrosión, al punto que se puede fácilmente hacer perforaciones al tacto; en un trayecto de aproximadamente 15 metros, no se encuentran anclajes a ningún elemento estructural de la cubierta por parte de la estructura de cielo raso, a excepción de uno que es un tensor en mal estado que sostiene el cielo raso, conectado a parte de la cubierta, no se encuentran más puntos de apoyo de la estructura del cielo raso en drywall sumado a ello, se observa pérdida de material de estructura de la cubierta, ya que han sido perdidos puntos de soldadura y algunos tramos de los perfiles provocados por la corrosión, también presenta pérdida de material por tensiones o sobre esfuerzo y corrosión que experimenta la misma, dado que el cielo raso en la mayoría de su configuración carece de apoyos descoligados ligados a la estructura principal de cubierta razón por la cual el cielo raso del segundo piso puede desplomarse en cualquier momento.



CONTRATO : No. 001-176-2025



Una de las vigas cumbre se encuentra sostenida por el tanque de almacenamiento de agua.

3. Habitaciones

Se encuentran filtración de agua en las habitaciones, sala y balcón, debido a las tejas rotas. En las habitaciones se encuentran vigas y columnas fisuradas, pérdida de estructura y paneles de drywall, se observa polvo de óxido en el suelo producto del deterioro de estas estructuras.

4. Red eléctrica

En la revisión a la red eléctrica se encontraron toma corrientes y switches en mal estado con corrio (generan chispa al conectar y presentan carbonillo), cables pelados, bombillos fuera de servicio, cuatro tacsos que se saltan, cinco aires acondicionados están conectados a la misma red eléctrica de la habitación número 2, lo que genera una sobre carga a la red, esto conlleva alteraciones en la capacidad de funcionamiento, causando daño a los equipos y más de 2 aires acondicionados sin funcionar.

En la habitación 2 el control remoto no pertenece al de ese equipo de aire acondicionado. Hay tres lámparas que no sirven y una que no está.

Hay nueve equipos de aire acondicionado, el sistema de aire acondicionado este ligado a tres habitaciones con el mismo tacho de la alcohol 2, hay sobre carga en el sistema eléctrico y hay que cambiarlo.

5. Terrazas

No se encuentran terrazas, en su lugar existen estructuras en Drywall por lo cual el ítem de impermeabilización no se podría ejecutar.

CONCLUSIONES

La estructura de cubierta se encuentra en malas condiciones, y su intervención supera los alcances del presente contrato, dado que está mal diseñada y construida, no distribuye el peso como tal, provocando que todos los elementos estructurales de la misma conluyan a ser afectados por la carga de la cubierta nueva, por cuanto es más liviana y si es apoyada en una estructura tan corroída, los efectos de barlovento y el sotavento (barlovento fuerza del viento que actúa en la cara de la cubierta que se encuentra expuesta y el sotavento fuerza del viento que actúa en la cara opuesta, protegida de la cubierta) en donde la presión y succión de aire sobre la cubierta puede conllevar a un efecto cometa, que provoca el empuje por debajo de la teja, los amarres o tornillos de ajuste de cubierta-estructura, pueden soltarse al no gozar de una superficie firme de anclaje, porque los perfiles metálicos están corroídos. Además, pueden presentar riesgos colaterales, como son: que al colocar la nueva cubierta sobre la estructura de cubierta oxidada, corroída y sin configuración de ensamble, esta es más delgada, por lo cual al ser afectada por las fuerzas del viento, arrancará los puntos de anclaje, generando el desprendimiento de la cubierta (tejas), donde estas mismas pueden ocasionar daños materiales y a vidas humanas.

No hay un orden constructivo de la cubierta, ya que esta presenta perfiles superpuestos, tacsos metálicos superpuestos para dar apoyo a perfiles metálicos, otros perfiles se encuentran cortados y soldados entre si.

La estructura completa de la edificación a intervenir está en una fase de una patología senil de fracturación provocado porque el acero se oxida, donde este se expande, generando pérdida de material de concreto de reforzamiento, y en algunos casos el acero de refuerzo se encuentra en la última fase de corrosión ya que hay pérdida de acero de refuerzo.

Existe una mala práctica constructiva ya que las Vigas cumbre, Vigas maestras (master), viguetas y correas, presentan deformaciones, alto grado de óxido y corrosión, carecen de configuración definida. No se pueden colocar perfiles sobre los elementos corroídos, porque se agregará un mayor peso, que la estructura en el estado actual no está en condición de soportar, no se pueden colocar correas como estructura de apoyo de cubierta, ya que las viguetas, vigas cumbre y vigas master se encuentran oxidadas, corroídas y presentan pérdida de puntos de soldadura por la corrosión.

verificar

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 4 de 10	
		FECHA:	06	12
				



CONTRATO : No. 001-176-2025



La estructura del cielo raso ya entro en exceso de tensión por la pérdida de varios templates que sostienen el mismo, al momento de intentar desmontar unas secciones de Drywall se agrava la situación, porque los templates que han permanecido expuestos a tales tensiones y deformaciones pueden fallar por completo y van a provocar el fallo de los pocos andajes que están sosteniendo la estructura de cielo raso anclado a nuestras vigas cumbre, las viguetas, vigas máster y correas.

La viga canal esta totalmente fracturada la intervención idónea es iniciar un reforzamiento estructural, ya que el impermeabilizante compuesto de emulsión asfáltica, manto asfáltico, sellador de poros y bituminosa, no serán suficientes ya que el proceso de fisuración es muy notable.

Se recomienda cambiar toda la estructura de cubierta, que en la actualidad está compuesta por vigas cumbre, vigas máster, viguetas y las correas. Se recomienda realizar un diseño estructural de cubierta en donde la configuración de esta sea bien definida, el proceso de diseño y ejecución tardaría mucho más tiempo, lo cual supera el periodo de ejecución y presupuesto del actual contrato.

Debido al mal estado de la red eléctrica, esta se debe cambiar cuanto antes en su totalidad, ya que si se instalan equipos nuevos de aire acondicionado estos podrían averiarse por las alteraciones del suministro energético, ya que el sistema eléctrico presenta cortos.

El sector donde se puede reemplazar el cielo raso es en el primer piso, pero las filtraciones desde el segundo piso al primero afectarían el nuevo material colocado.

Las puertas y ventanas se encuentran en mal estado.

Se recomienda que la fachada sea impermeabilizada y eliminar en muros internos humedades, también se recomienda conllevar a escarificaciones de pañetes y pintura soplada.

También se observo baldosas rotas y baños en mal estado.

Por lo expuesto anteriormente, Industrias Intellectuales RICOB SAS, solicita a la supervisión del contrato, una reunión para revisar el contrato y las anomalías encontradas en obra que impiden la realización de buenas prácticas constructivas, reparaciones y o mantenimientos a la edificación.

6. Que el día 15 de diciembre de 2025 el contratista allega por correo electrónico solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo de la siguiente manera:

"En atención a la ejecución del Contrato de Mantenimiento N.º 001-176-2025 y con base en el Informe Técnico Visita Técnica Inicio de Obra realizado por nuestro equipo, Industrias Intellectuales RICOB SAS se permite solicitar formalmente la Terminación Anticipada del contrato por **mutuo acuerdo**, dada la manifiesta imposibilidad de ejecutar el objeto contractual en las condiciones originalmente pactadas.

El informe técnico documenta el avanzado estado de deterioro y fallas estructurales que superan de manera significativa el alcance del contrato de mantenimiento, concentrándose el mayor riesgo en la estructura de cubierta:

- Estado Crítico de la Estructura de Cubierta: La estructura se encuentra en malas condiciones, está mal diseñada y construida, y no distribuye el peso adecuadamente.
- Corrosión y Riesgo Estructural: Las vigas cumbre, vigas maestras (master), viguetas y correas presentan un alto grado de oxidación y corrosión. En el caso de las vigas cumbre, es posible hacer perforaciones al tacto.
- Imposibilidad de Mantenimiento/Reparación: No es posible colocar nuevos perfiles o correas sobre los elementos corroídos, ya que la estructura en su estado actual no está en condición de soportar un mayor peso.
- Riesgo de Colapso: Se advierte que al colocar la nueva cubierta (más liviana) sobre la estructura corroída, las fuerzas del viento (barlovento y sotavento) pueden generar un efecto cometa, arrancando los puntos de anclaje y generando el desprendimiento de la cubierta (tejas), lo cual puede ocasionar daños materiales y a vidas humanas.
- Necesidad de Intervención Mayor: El estado de la estructura requiere el cambio de toda la estructura de cubierta y la realización de un diseño estructural nuevo y definido. Esta intervención supera el periodo de ejecución y presupuesto del actual contrato de mantenimiento.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 5 de 10	
		FECHA:	06	12
				

- Otras Anomalías Graves: Se suman problemas críticos como la viga canal totalmente fracturada, la red eléctrica en muy mal estado con riesgo de cortes y sobrecarga, y otras fallas en habitaciones y baños.

2. Fundamento Legal

La situación actual configura una alteración sobreviniente que imposibilita la ejecución del objeto contractual en los términos pactados.

Este fundamento encuentra respaldo en la **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), específicamente:

- **Terminación por Mutuo Acuerdo:** Aunque la Ley 80 de 1993 tipifica las causales de terminación unilateral (Artículo 17), la jurisprudencia colombiana también acepta la **terminación por mutuo acuerdo** (Terminación Bilateral), especialmente cuando se presentan situaciones de **fuerza mayor o caso fortuito** o cuando el **interés público** lo requiere. La sobreviniente patología estructural, que implica un riesgo, justifica plenamente la terminación de común acuerdo.

3. Solicitud Concreta

Por lo expuesto, **INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB SAS** solicita a la Supervisión del Contrato N.º 001-176-2025, **Proceder a la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**, dada la imposibilidad técnica de su ejecución y el riesgo que supone la estructura actual”.

7. Que el 15 de diciembre de 2025 mediante memorando no.2025120300283303 PA-DIF-12030, el supervisor del contrato ING. Ricardo Tafur, comunica lo siguiente:

un diseño estructural nuevo y definido. Esta Intervención supera el periodo de ejecución y presupuesto del actual contrato de mantenimiento.

Considerando que la situación configura una alteración sobreviniente que imposibilita la ejecución del objeto contractual en los términos pactados y dado el riesgo que supone la estructura actual, comparto el criterio de INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB SAS y considero que la terminación por mutuo acuerdo es la vía más pertinente y responsable.

Por lo expuesto, recomiendo a la Subdirección General de Contratación proceder con las actuaciones administrativas y legales necesarias para formalizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato No. 001-176-2025.

Agradezco la atención prestada a este concepto.

Se anexan los siguientes documentos:

Oficio del contratista de obra
Informe técnico presentado por la firma Contratista
Informe de supervisión No. 1

8. Que el 15 de diciembre de 2025, mediante sabana de instrucciones, la Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz, Subdirectora General de Contratación y Ordenadora del gasto, indica revisar la viabilidad y dar trámite.

9. Que mediante Informe de Supervisión No. 1 de fecha 15 de diciembre de 2025, el supervisor del contrato, presenta informe de actividades a la fecha y balance de ejecución del contrato, así:

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 6 de 10
		FECHA:	06	12
				

11. RECOMENDACIONES:

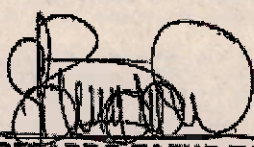
La firma contratista solicitó la terminación anticipada del contrato, fundamentada en la manifiesta imposibilidad de ejecutar el objeto contractual en las condiciones originalmente pactadas, basada en el Informe Técnico de Visita Técnica Inicio de Obra que documenta un estado de deterioro y fallas estructurales de la cubierta metálica, que superan de manera significativa el alcance del contrato de mantenimiento.

Los aspectos críticos que justifican la imposibilidad de ejecución incluyen:

Considerando que la situación configura una alteración sobreviniente que imposibilita la ejecución del objeto contractual en los términos pactados y dado el riesgo que supone la estructura actual, comparto el criterio de INDUSTRIAS INTELLECTUALES RICOB SAS y considero que la terminación por mutuo acuerdo es la vía más pertinente y responsable.

Por lo expuesto, recomiendo a la Subdirección General de Contratación proceder con las actuaciones administrativas y legales necesarias para formalizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato N.º 001-176-2025.

Cordialmente,


PD RICARDO TAFUR TAFUR
 Supervisor del contrato No. 001-176-2025

De acuerdo con la ejecución del contrato, al corte se presenta el Control de pagos:

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 7 de 10
		FECHA:	06	12
				

5. CONTROL DE PAGOS

VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$ 63.845.561,92			
NO FACTURA Y/O CUENTA DE GOBERNO	FECHA PAGAMENTO	VALOR PAGADO	PAGO POR EJECUTAR	CON CARGO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO O NO (SI APLICA)
Pago anticipo (si aplica)				
Factura No.				
Factura No.				
Factura No.				
Subtotal (por usos)			63.845.561,92	N/A

Nota: antes de realizar el cargue del informe de supervisión al SECOP II, verifique que el contratista realice el cargue de las facturas en la plataforma.

No se han tramitado pagos al contratista

El contrato tiene un balance de ejecución, así:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor inicial del contrato	\$63.845.561,92	
Valor pagado al Contratista		
Valor a Reintegrar		\$63.845.561,92
SUMAS IGUALES	\$63.845.561,92	\$63.845.561,92

Que, de conformidad a la norma, el Art. 13 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del Estatuto de Contratación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)"

En este orden, el Art. 1602 del código civil consagra: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Lo que significa que, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin embargo, esta facultad que podrían tener las partes en un contrato estatal para darlo por terminado en forma anticipada, no es absoluta y por el contrario, se encuentra limitada por los fines de la contratación pública, los principios de la contratación pública y los principios de la función pública. Por lo anterior, las partes en la terminación bilateral anticipada de los contratos estatales, deben motivar en forma suficiente, la renuncia mutua que hacen al cumplimiento de las obligaciones pactadas, que en principio buscaban el cumplimiento de fines estatales y la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestros Fuertes	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 8 de 10
		FECHA:	06	12
 Grupo Buro y Empresarial de la Defensa				

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3º inciso 1 prescribe:

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26, dispone:

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. *En virtud de este principio:*

10. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.

Frente a la modificación del contrato estatal, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, que:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros..."

Y de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40.

-"Del contenido del contrato estatal..."

"(...) Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Todo en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

Que, al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, dispone frente a las modificaciones lo siguiente:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES — LA UNIDAD DE NUESTRAS FUERZAS —	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		 de la Defensa			
		VERSIÓN No. 03				Página 9 de 10	
		FECHA:	06			12	2024

forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Negrillas fuera del texto original).

Que atendiendo lo anteriormente expuesto, y verificado que la terminación anticipada del **ACEPTACION DE OFERTA NO. 001-176-2025** no genera perjuicio para la gestión desarrollada por la Agencia, las partes acuerdan realizar la terminación bilateral por mutuo acuerdo del contrato, así:

ACUERDO

PRIMERA. - Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo la **ACEPTACION DE OFERTA NO. 001-176-2025** que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL SANTA VERÓNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

SEGUNDA. - Declarar, que en la **ACEPTACION DE OFERTA NO. 001-176-2025** no tuvo ejecución del 0,00% de acuerdo al informe de supervisión de la siguiente forma:

CONCEPTO	BALANCE	
Valor inicial del contrato	\$63.845.561,92	
Valor pagado al Contratista		
Valor a Reintegrar		\$63.845.561,92
SUMAS IGUALES	\$63.845.561,92	\$63.845.561,92

TERCERA. - A partir de la fecha de terminación bilateral de la **ACEPTACION DE OFERTA NO. 001-176-2025**, no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista.

CUARTA: Se solicita a la Dirección Financiera de la Agencia Logística, la liberación del Registro Presupuestal No. 282725 del 20 de noviembre de 2025 de la **ACEPTACION DE OFERTA NO. 001-176-2025**, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$63.845.561,92).**

QUINTA: Publíquese, la presente Acta de Terminación anticipada por mutuo acuerdo del la **ACEPTACION DE OFERTA NO. 001-176-2025**, en SECOP II.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 10 de 10
		FECHA:	06 12 2024
			

SEXTA: La presente terminación, se entiende perfeccionada con la firma de la Abogada **LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ**, **SUBIDIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN**, **ORDENADORA DEL GASTO** y el **CONTRATISTA**.

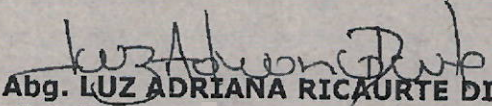
SEPTIMA: Remítase copia de la presente acta a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

OCTAVA: Procédase a la liquidación de la **ACEPTACION DE OFERTA NO. 001-176-2025** dentro de los términos establecidos por la norma, anéxese la presente acta como parte Integral de la misma.

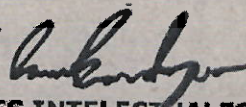
Se expide la presente **Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo**, en Bogotá D.C., a los:

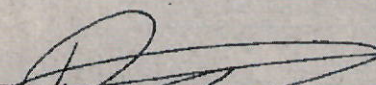
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

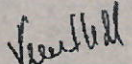
16 DIC 2025

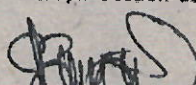

Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ
 Subdirectora General de Contratación
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
 Ordenadora del Gasto

POR EL CONTRATISTA,


INDUSTRIALES INTELECTUALES RICOB S.A.S
SEBASTIAN CAMILO RICO BOHORQUEZ
C.C. No. 1.010.229.028
 Representante legal


 Elaboró: **Eco. Daniel Alberto Pardo Camargo**
 Profesional de Defensa Grupo Gestión Contractual


 Revisó: **Ing. Ind. Tulla Yaneth Martinez Ardila**
 Coordinadora Grupo Gestión Contractual


 Revisó y Aprobó: **Ing. Ricardo Tafur Tafur**
 Supervisor Aceptación de Oferta N° 001-176-2025


 Aprobó: **Arq. Esp. Yamil Orlando Cocunubo**
 Director (e) de Infraestructura